

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
38/237	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985 (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	298
38/238	Fondo de Operaciones para el bienio 1984-1985 (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	299
38/239	Plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/38/760)	109	20 diciembre 1983	300

38/30. Informes financieros y estados de cuentas comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas comprobados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1982 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo², el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia³, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁵, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶ y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁷, las opiniones de la Junta de Auditores⁸ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante los debates celebrados en la Quinta Comisión¹⁰,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas comprobados y las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Expresa su conformidad* con las observaciones y los comentarios formulados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que continúen prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios, con inclusión de los problemas relacionados con el uso de expertos y consultores, según proceda;

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas interesados que adopten las medidas correctivas que sean necesarias en las esferas de su competencia de acuerdo con las observaciones y los comentarios formulados por la Junta de Auditores en sus informes;

5. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones interesadas a que examinen todos los años, en sus períodos ordinarios de sesiones, las medidas correctivas adoptadas por los respectivos jefes ejecutivos a raíz de las observaciones y los comentarios formulados por la Junta de Auditores en sus informes.

*71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983*

38/31. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica¹¹;

2. *Remite* a las organizaciones interesadas el informe de la Comisión Consultiva, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de su examen en la Quinta Comisión¹²;

3. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

4. *Invita* a la Comisión Consultiva a que continúe realizando estudios especiales en los años impares e informando sobre ellos, según sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 36/229 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

*71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983*

38/32. Plan de conferencias

A

INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹³,

¹¹ A/38/515 y Corr.1.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/38/5/Add.1).

³ *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/38/5/Add.2).

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/38/5/Add.3).

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/38/5/Add.4).

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/38/5/Add.5).

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/38/5/Add.7).

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/38/5/Add.1), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/38/5/Add.2), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/38/5/Add.3), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/38/5/Add.4), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/38/5/Add.5), secc. II; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/38/5/Add.7), secc. IV.

⁹ A/38/433.

¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 5a. a 8a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

¹³ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/38/32).

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1984-1985 presentado por el Comité de Conferencias¹⁴, con sujeción a las enmiendas introducidas en virtud de las decisiones subsiguientes que la Asamblea General adopte en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas oportunas para conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de conferencias cuando se ponga en práctica el calendario de conferencias y reuniones para 1984-1985.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

B

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 32/72 de 9 de diciembre de 1977 y 35/10 A de 3 de noviembre de 1980,

Pide al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, nombre a los veintidós Estados Miembros que han de integrar el Comité de Conferencias por un período de tres años.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

C

PLAN DE CONFERENCIAS

La Asamblea General

1. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las disposiciones de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, así como todas las demás disposiciones relativas al plan de conferencias, y que informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Conferencias el resumen de los debates celebrados en la Quinta Comisión durante el período de sesiones en curso sobre el tema titulado "Plan de conferencias"¹⁵, incluido el texto de todas las enmiendas propuestas al proyecto de resolución C recomendado por el Comité de Conferencias en el párrafo 4 de su informe¹³.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

D

ACORTAMIENTO DE LOS PERÍODOS DE SESIONES O ADOPCIÓN DE UN CICLO BIENAL PARA LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Reafirmando la sección IV de su resolución 32/71 de 9 de diciembre de 1977, así como sus resoluciones 32/72 de 9 de diciembre de 1977 y 35/10 A de 3 de noviembre de 1980,

Preocupada por la seria subutilización de los recursos de conferencias por parte de los órganos de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las propuestas presentadas por el Comité de Conferencias destinadas a aliviar el exceso de trabajo de los servicios de conferencias¹⁶;

2. *Invita* al Comité de Conferencias a que continúe sus consultas con los integrantes de las mesas de los órganos que en los tres últimos años han utilizado el 75% o menos de los recursos de conferencias que se les había asignado, a fin de ajustar debidamente la duración de sus períodos de sesiones;

3. *Pide* a sus órganos subsidiarios que, a fin de lograr una mayor eficiencia, estudien la posibilidad de reunirse y presentar informes según un ciclo bienal;

4. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas, en especial a los que durante los últimos años han subutilizado el tiempo de reuniones que se les había asignado, que examinen en sus períodos de sesiones de organización la posibilidad de mejorar la organización de sus trabajos con miras a hacer un uso más eficiente de los recursos de conferencias, y que presenten propuestas concretas a este respecto, incluso, cuando sea posible, el acortamiento de los períodos de sesiones;

5. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas a celebrar consultas oficiosas con miras a llegar a un acuerdo sobre cuestiones de organización, así como sobre la composición de las mesas, antes de iniciar sus períodos de sesiones sustantivos.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

E

CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2732 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, la sección II de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, la sección II de su resolución 33/56 de 14 de diciembre de 1978, sus resoluciones 34/50 de 23 de noviembre de 1979, 36/117 de 10 de diciembre de 1981 y 37/14 C y D de 16 de noviembre de 1982, así como de su decisión 34/401 de 21 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que tomen en consideración el objetivo de reducir al mínimo las solicitudes de preparación de informes o de distribución de documentos;

¹⁶ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/38.32), párrs. 13 a 25.

¹⁴ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 4a., 8a., 9a. y 25a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

2. *Recomienda* a los Estados Miembros y a los organismos especializados que, al preparar respuestas a cuestionarios o exposiciones de organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tengan presente el objetivo de lograr la máxima brevedad al consignar sus posiciones;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando envíe dichos cuestionarios, adjunte a ellos una referencia a la presente resolución;

4. *Invita* a sus órganos subsidiarios a que incluyan en sus programas un tema sobre el control y la limitación de la documentación, con el objeto de lograr la preparación de informes concisos;

5. *Elogia* al Secretario General por sus esfuerzos por reducir la longitud y el número de los informes preparados por la Secretaría y le pide que siga aplicando esas medidas;

6. *Pide* al Secretario General que estudie la manera de mejorar las aptitudes de redacción de los funcionarios de la Secretaría que participan en las distintas fases de la preparación de los informes finales de los órganos de las Naciones Unidas con el objeto de lograr la preparación de informes más concisos;

7. *Exhorta* a sus órganos subsidiarios a que no reproduzcan en sus informes el texto completo de resoluciones anteriores relativas a su labor, sino que, como marco de referencia, incluyan una lista de documentos pertinentes en sus informes con las firmas y los títulos exactos;

8. *Decide* suspender en todos sus órganos subsidiarios con derecho a actas resumidas la práctica de reproducir el texto completo de declaraciones como documentos separados;

9. *Decide además* que el órgano interesado sólo podrá hacer excepciones a esa norma cuando las declaraciones hayan de servir de base para los debates y si, tras oír una exposición de las consecuencias financieras pertinentes, el órgano decide que pueden incluirse en el acta resumida los textos completos de una o más declaraciones o reproducirse en documentos separados o como anexos de documentos autorizados;

10. *Pide* al Comité de Conferencias que estudie la viabilidad de instituir una forma abreviada de acta resumida;

11. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las diversas causas de las demoras en la publicación de los documentos en los distintos idiomas oficiales y de trabajo, y que considere posibles soluciones para este problema;

12. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados a que examinen sus necesidades de documentación, con especial referencia a la posibilidad de reducir sus necesidades de actas resumidas;

13. *Invita* al Comité de Conferencias a examinar el informe que presentará la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones;

14. *Solicita* a sus órganos subsidiarios responsables de la preparación de publicaciones periódicas que las analicen con miras a determinar cuáles son las que ya no revisten utilidad y suspender su publicación;

15. *Invita* al Consejo Económico y Social a que también solicite a sus órganos subsidiarios encargados de la preparación de publicaciones periódicas que hagan un análisis análogo;

16. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine las publicaciones periódicas en el marco del plan de mediano plazo o del presupuesto por programas, según proceda;

17. *Recomienda* que, al hacer sus análisis, los órganos intergubernamentales tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Utilidad para el usuario de la publicación, estimada mediante la respuesta de los usuarios o por el número de ejemplares vendidos;

b) Satisfacción de una necesidad;

c) Calidad del análisis o de los datos;

d) Promoción de los principios y propósitos de la Organización;

e) Vigencia del mandato originario;

f) Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones, si resultaran pertinentes.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

F

MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y UTILIZACIÓN EFICAZ DE LOS RECURSOS DE CONFERENCIAS

La Asamblea General

1. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité de Conferencias información resumida sobre:

a) Los recursos físicos y humanos de los servicios de conferencias en la Sede y en las oficinas de las Naciones Unidas en general, con inclusión de las salas disponibles y la capacidad de los servicios de documentación, interpretación y traducción, presentados en un formato que permita la comparación entre la demanda de los servicios de conferencias y la capacidad de prestarlos a todas las categorías de reuniones de los órganos de las Naciones Unidas —reuniones programadas, previstas hasta donde sea posible y celebradas—, agrupadas de acuerdo al tema en cuestión;

b) Los servicios de conferencias externos de que disponen las Naciones Unidas para casos urgentes y no previstos en el calendario;

2. *Pide* al Secretario General que presente a todos los órganos de las Naciones Unidas la información pertinente solicitada en el párrafo 1 *supra* como información complementaria, a fin de que apliquen la presente resolución.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

*

* *

El Presidente de la Asamblea General informó anteriormente al Secretario General [A/38/758] de que, de conformidad con la resolución B supra, había nombrado a los veintidós miembros del Comité de Conferencias.

En consecuencia, el Comité de Conferencias se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BULGARIA, CHILE, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, KENYA, MÉXICO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SENEGAL, SRI LANKA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

38/33. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/125 B de 17 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas¹⁷,

Reconociendo la necesidad de mejorar los métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros, a fin de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas,

Consciente de la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización prorrateados por la Asamblea General de conformidad con la capacidad real de pago,

1. *Toma nota* del informe realizado por la Comisión de Cuotas sobre la marcha de los trabajos¹⁸, según se solicitó en la resolución 37/125 B de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que cumpla el mandato que le ha sido encomendado en virtud de la resolución 37/125 B teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea General;

3. *Invita* al Secretario General a que proporcione a la Comisión de Cuotas los servicios que necesite para desempeñar su labor y, si la Comisión lo solicita, la asistencia complementaria necesaria;

4. *Pide* al Secretario General, en particular, que transmita a los miembros de la Comisión de Cuotas los estudios que prepare la Oficina de Estadística de la Secretaría lo antes posible a medida que se terminen.

71a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1983

38/35. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones

Unidas de Observación de la Separación¹⁹, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰,

Teniendo presentes las resoluciones 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974, 369 (1975) de 28 de mayo de 1975, 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975, 390 (1976) de 28 de mayo de 1976, 398 (1976) de 30 de noviembre de 1976, 408 (1977) de 26 de mayo de 1977, 420 (1977) de 30 de noviembre de 1977, 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, 441 (1978) de 30 de noviembre de 1978, 449 (1979) de 30 de mayo de 1979, 456 (1979) de 30 de noviembre de 1979, 470 (1980) de 30 de mayo de 1980, 481 (1980) de 26 de noviembre de 1980, 485 (1981) de 22 de mayo de 1981, 493 (1981) de 23 de noviembre de 1981, 506 (1982) de 26 de mayo de 1982, 524 (1982) de 29 de noviembre de 1982, 531 (1983) de 26 de mayo de 1983 y 543 (1983) de 29 de noviembre de 1983 del Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3374 C (XXX) de 2 de diciembre de 1975, 31/5 D de 22 de diciembre de 1976, 32/4 C de 2 de diciembre de 1977, 33/13 D de 8 de diciembre de 1978, 34/7 C de 3 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/45 A de 1º de diciembre de 1980, 36/66 A de 30 de noviembre de 1981 y 37/38 A de 30 de noviembre de 1982,

Reafirmando sus decisiones anteriores relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963 de la Asamblea General y en otras resoluciones de la Asamblea,

I

Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma bruta de 17.186.496 dólares (16.983.996 dólares suma neta), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a lo dispuesto en la sección III de la resolución 37/38 A de la Asamblea para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1983, ambas fechas inclusive;

II

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 17.489.500 dólares para el funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 11 (A/38/11); v. A/38/11/Add.1 y Add.1/Corr.2.

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 11 (A/38/11), seccs. II a IV.

¹⁹ A/38/472 y Corr.1

²⁰ A/38/588.